

## **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, dos de mayo de dos mil veintidós.

Radicado: 2021-01289

Asunto: Se tiene en cuenta exoneración del cargo y nombra nuevo Curador

Se incorpora al proceso comunicación proveniente del abogado Wbeimar Antonio Álzate Henao, manifestando al Despacho su imposibilidad para asumir el cargo de Curador Ad Litem de la coodemanda Diana Margarita Restrepo Ceballos, toda vez que en el momento tiene la calidad de Servidor Público en la Alcaldía de Envigado, tal como se demuestra en los adjuntos aportados.

Así las cosas, atendiendo a la imposibilidad en la cual se encuentra el profesional previamente designado, procede el despacho a designar un nuevo Curador Ad Litem a la coodemanda anteriormente mencionada, por lo tanto, se nombra a JORGE ORLANDO LOPERA ORREGO para que ejerza tal labor, quien se localiza en el correo electrónico: **abogados.lpera.cardona@gmail.com** para lo cual se le fijaran como gastos de curaduría la suma de: \$200.000.

El curador nombrado deberá comunicarse con el Despacho dentro de los 5 días siguientes a la comunicación de su nombramiento a través del correo [cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co), so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá remitir la respectiva comunicación informando del nombramiento al curador designado, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del Despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de

diciembre de 2020.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 3 mayo 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°\_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

SZ

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5cbcf6b5f097e069228668eb5017dfc1e5608aef5cd595358692c12c978adc9**

Documento generado en 02/05/2022 01:55:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>